



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0114-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 26 de Abril del 2024.

**VISTO:** El INFORME N° 029-2024-MDSA/CGGRDDC, promovido por el jefe de la Oficina del Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Andrés, solicitando la modificación presupuestal Presupuesto por Resultados 068, en merito al acuerdo del Grupo de Trabajo Para la Gestión del Riesgo del Desastres de fecha 12 de marzo del año 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N°048- 2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664 Ley del SINAGERD, en su Artículo 41.4 señala que: **“Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo, cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.”**

Que, Asimismo el Artículo 41.5 del mismo cuerpo legal señala que: **“Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción”**

Que, el Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, de carácter multisectorial bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministro (PCM), es el principal mecanismo financiero de la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual cuenta con definiciones operacionales específicas, y que permite vincular la asignación de recursos presupuestales para la obtención de bienes y servicios, a fin de reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el Riesgo de Desastres.

**SAN ANDRÉS**

**munisanandres23@gmail.com**

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, El Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" tiene como población objetivo la "Población expuesta al impacto de peligros de origen natural e inducidos por la acción humana"<sup>1</sup>, y cuyo resultado final es "Reducir la Vulnerabilidad y de la Población y sus Medios de Vida ante el Riesgo de Desastres", el cual está vinculado con el Objetivo Nacional establecido en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021 (PLANAGERD), y a su vez, con el Acuerdo Nacional a través de la Política de Estado N°32 Gestión del Riesgo de Desastres, y a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 20502 .

Que, mediante reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo del Desastres de fecha 12 de marzo del 2024, previo al informe favorable del Gerente de Planeamiento y Presupuesto por unanimidad ACORDÓ, aprobar la modificación presupuestal 068 PpR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011- PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Presupuesto por Resultado 068 – PpR, de acuerdo al ANEXO 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecutar la modificación Presupuestal a la que hace referencia el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



JOEL ALFONSO DE LA CRUZ CANELO  
AL CALDE

# DE SAN

*"El cambio lo hacemos juntos"*